



10 de Mayo de 2011

## **GUÍA DE CERTIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EQUIPOS**

### **CALENTADORES DE AGUA ELÉCTRICOS DE ACUMULACIÓN**

#### **Documentos de referencia**

Ley Nº 18.597/009 de 21 de setiembre de 2009  
Decreto Poder Ejecutivo Nº 429/009  
Decreto Poder Ejecutivo Nº 430/009  
Decreto Poder Ejecutivo Nº 116/011  
Resolución URSEA Nº 099/011  
Norma UNIT 1157

#### **FASE 1 - Solicitud**

El fabricante/importador debe presentar ante el Organismo Certificador de Producto (de aquí en más OCP) una solicitud en la que figurarán los siguientes datos:

Nombre / Razón social  
Dirección  
Teléfono / Fax / e-mail  
Descripción del producto

Marca comercial o Nombre registrado  
Modelo o referencia de tipo  
Potencia  
Capacidad nominal  
Presión nominal  
Consumo de energía mensual kWh  
Tiempo de calentamiento

Modelos a ser evaluados  
Fecha de solicitud  
Nombre del solicitante

#### **FASE 2 - Concesión**

Características a determinar según norma UNIT 1157:

Determinación de la potencia eléctrica  
Determinación de la capacidad nominal  
Determinación de la eficiencia energética  
Determinación de la energía mensual  
Determinación del tiempo de calentamiento

Luego de los ensayos de características eléctricas y térmicas el OCP informará al fabricante/importador los resultados obtenidos con el objetivo de presentar la información que deberá constar en la etiqueta.



10 de Mayo de 2011

El fabricante/importador, luego de comunicados los resultados y en un plazo máximo de 60 días, deberá presentar al OCP el diseño de su etiqueta para su aprobación.

Si en ese plazo no se presenta el diseño de la etiqueta se rechaza el producto.

Cumplido este trámite el OCP comunicará al importador ó fabricante los resultados, de forma que éste pueda realizar en la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) el trámite de habilitación para el etiquetado del producto.

### **FASE 3 - Seguimiento** (bianual según previsto en el Decreto 430/009)

Las muestras se toman, por parte del OCP, del mercado local.

Sobre una muestra se verificará:

#### a) Clase de Eficiencia energética

El valor calculado de eficiencia energética debe corresponder a la misma clase o a una clase superior a la declarada en la etiqueta.

Si el valor calculado con un aparato no cumple con el requisito anterior, se repite el cálculo con un segundo aparato, el cual debe cumplirlo. En ese caso se repite el cálculo con un tercer aparato, el que también debe cumplir con el requisito.

#### b) Potencia nominal

La tolerancia en la potencia será:

- ✓ Para aparatos con potencia nominal entre 25 W y 200 W (inclusive):  $\pm 10 \%$
- ✓ Para aparatos de potencia nominal mayor que 200 W: + 5% o 20 W (el que sea mayor) y -10%

#### c) Consumo de energía mensual

El consumo de energía mensual calculado no debe ser mayor que el valor declarado en más de un 10%.

#### d) Capacidad nominal

El valor medido no debe ser menor de 97% del valor nominal.

#### e) Tiempo de calentamiento

Se registrará el desvío entre el valor del tiempo de calentamiento medido y el declarado en la etiqueta.

En caso de no obtenerse resultados positivos se cancelará la certificación y se informará a URSEA de la baja en el registro de productos certificados.